

Cartagena de Indias, D,T , Y C. 29 de noviembre de 2022

SEÑOR

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

CARTAGENA

E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL -DERECHO FUNDAMENTALES INVOCADOS: DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, AL LIBRE ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, AL MÉRITO, A LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA IGUALDAD Y DE PETICIÓN

ACCIONANTE: ALEJANDRO JOSÉ DIAZ CARAZO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

ALEJANDRO JOSÉ DIAZ CARAZO, identificado con cédula de ciudadanía número 1072527279 de San Antero, Córdoba, domiciliado en Cartagena de Indias, respetuosamente acudo ante usted para solicitar el amparo constitucional establecido en el artículo 86 de la constitución política –acción de tutela-, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC** por considerar que están vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito, a la función pública, a la igualdad y de petición, cuyos hechos y consideraciones expondré a continuación:

HECHOS

PRIMERO: A través del Acuerdo No.122 del 22 de marzo de 2022 de la CNSC, fue iniciado proceso de selección y fue convocado el concurso de méritos para la provisión definitiva de los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA,

Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2251 de 2022.

SEGUNDO: Oportunamente me inscribí como participante para el empleo de Nivel: Profesional, Denominación: Profesional Universitario Grado: 3 Código: 219 Número Opec: 176081 Asignación Salarial: \$3369100 Vigencia Salarial: 2020, cuyo propósito es “apoyar y participar en las actividades relacionadas con la evaluación y el mejoramiento de la calidad educativa y en las estrategias de acceso a la educación superior, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normatividad.” En la Alcaldía Municipal de Chía, Cundinamarca, para el cual se establecieron unos requisitos mínimos de:

- **“Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES Disciplina Académica: CIENCIA POLITICA, O, NBC: DERECHO Y AFINES, O, NBC: EDUCACION, O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES, O, NBC: PSICOLOGIA, O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: TRABAJO SOCIAL.
- **Experiencia:** Catorce (14) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL
- **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley”.



TERCERO: El día 16 de noviembre de 2022 fueron publicados los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para dicha convocatoria, y en la evaluación No. 541348553 correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, para el empleo de Nivel: Profesional, Denominación: Profesional

Universitario Grado: 3 Código: 219, Número Opec: 176081 Asignación Salarial: \$3369100 Vigencia Salarial: 2020 , se estableció que: “El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio y experiencia, exigidos por el empleo a proveer.”

CUARTO: De conformidad al artículo 3.4 del anexo de fecha 8 de marzo de 2022, del Acuerdo No.122 del 22 de marzo de 2022, las reclamaciones debían ser presentadas en los 2 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, el 17 de noviembre de 2022 presenté en la debida oportunidad, reclamación escrita ante la CNSC, para solicitar la modificación del resultado de la **evaluación No. 541348553** correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, para el empleo de Nivel: Profesional Denominación: Profesional Universitario Grado: 3 Código: 219 Número Opec: 176081 Asignación Salarial: \$3369100 Vigencia Salarial: 2020, de la Alcaldía Municipal de Chía, Cundinamarca, y ser señalado como Admitido, para poder continuar como participante en este proceso de selección, pues con la evaluación mencionada, el analista, omitió, tener en cuenta mi título en NBC: Derecho y Afines- Abogado, exigido como requisito en la Resolución 2952 de 2019, hoja numero 75, que además fue transcrito en la plataforma SIMO, para la OPEC a la cual me inscribí, como consta en los siguientes pantallazos:

MANUAL DE FUNCIONES PARA EL PRESENTE EMPLEO- RESOLUCIÓN 2952 DEL 25 DE JUNIO DE 2019, HOJA 75.

<ul style="list-style-type: none"> - Normatividad vigente en educación superior - Normatividad contratación pública - Bases de datos 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Aprendizaje continuo Experiencia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería industrial y afines, Ingeniería de sistemas, Telemática y afines, Educación, Ciencia Política, Psicología, Trabajo social y afines, Derecho y afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Catorce (14) meses de experiencia profesional.
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	03
No. de Cargos:	2
Dependencia:	Dónde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Efectuar la implementación del plan operativo de inspección y vigilancia y el proceso de legalizaciones de las instituciones educativas del municipio de acuerdo con las políticas nacionales y normatividad aplicable en la materia.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1 - Proyectar el proceso de legalización de establecimientos educativos privados y oficiales, sus	

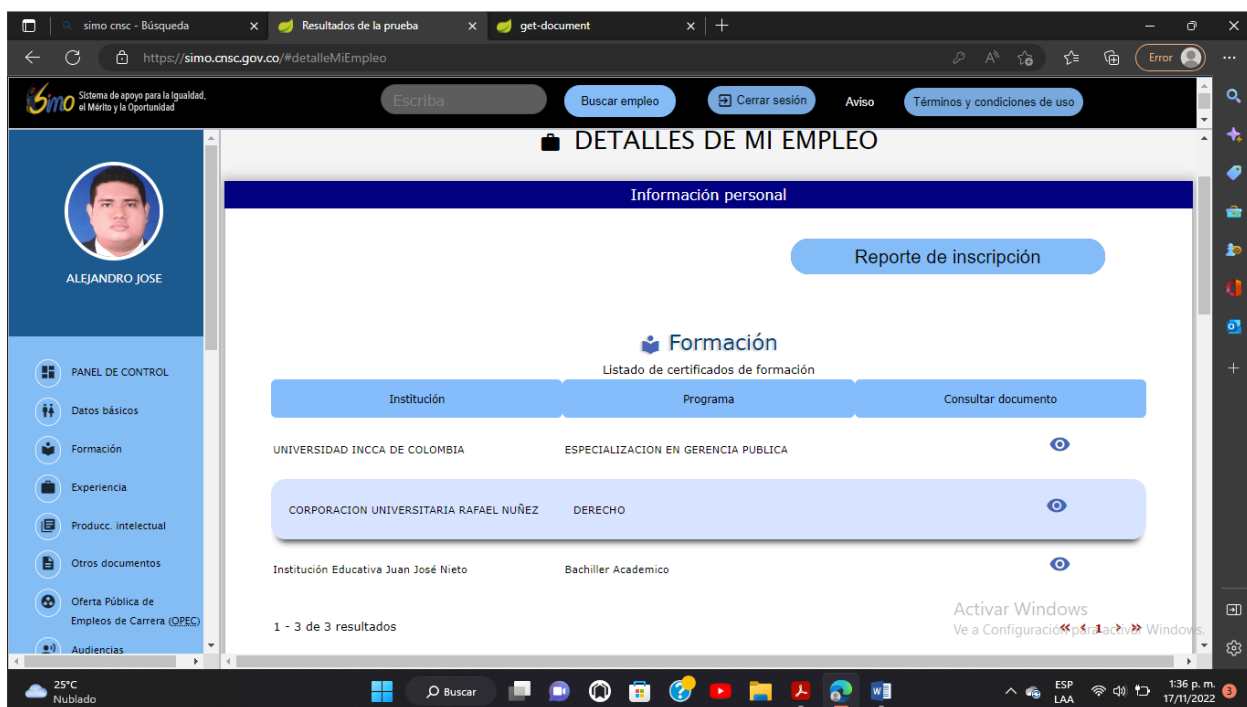
INFORMACION GENERAL, RESPECTO A OPEC 176081



REQUISITOS MINIMOS DEL EMPLEO – OPEC 176081 TRANSCRITOS DESDE EL MANUAL DE FUNCIONES A LA PLATAFORMA SIMO



TITULO EN DERECHO-ABOGADO DEBIDAMENTE APORTADO, COMO CONSTA EN REPORTE DE INSCRIPCION DE LA OPEC 176081



MANIFESTACIÓN DE NO TENER EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN NO. 541348553, TITULO EN DERECHO DEBIDAMENTE APORTADO, OMITIENDO LOS REQUISITOS MINIMOS EXIGIDOS POR EL MANUAL DE FUNCIONES PARA EL PRESENTE EMPLEO- RESOLUCIÓN 2952 DEL 25 DE JUNIO DE 2019, HOJA 75, TRANSCRITOS IGUALMENTE EN LA PLATAFORMA SIMO.

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA PUBLICA	No Valido	El título aportado de Especialización profesional, no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	DERECHO	No Valido	El título aportado en Derecho, no corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC de Ingeniería Industrial y afines, Educación, Ciencia Política, Sociología, Trabajo Social y afines y Administración tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineducacion.gov.co/consultas públicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	
Institución Educativa Juan José Nieto	Bachiller Academico	No Valido	El título aportado de Bachiller no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	

1 - 3 de 3 resultados

Activar Windows. Ve a Configuración para activar Windows.

RECLAMACIÓN PRESENTADA EN LA OPORTUNIDAD LEGAL EL 17-11-2022 ANTE LA CNSC

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

RECLAMACIONES – TUTELAS – EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
554146582	2022-11-17	Reclamación por no Tener en cuenta Título de Derecho-Abogado y certificados de experiencia, aportados, conforme a requisitos mínimos exigidos en la RESOLUCIÓN 2952 DEL 25 DE JUNIO DE 2019, HOJA 75-Manual de Funciones.	Reclamacion	Finalizada		

1 - 1 de 1 resultados

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso

Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 3 código: 219 número opec: 176081 asignación salarial: \$ 3369100

PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Cierre de inscripciones: 2022-08-11

Total de vacantes del Empleo: 2 [Manual de Funciones](#)

Nº de solicitud

554146582

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba

Buscar empleo

Cerrar sesión

Aviso

Términos y condiciones de uso

ALEJANDRO JOSE

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)

Audiencias

Nº de solicitud

554146582

Asunto:

Reclamación por no Tener en cuenta Titulo de Derecho-Abogado y certificados de experiencia, aportados, conforme a requisitos mínimos exigidos en la RESOLUCIÓN 2952 DEL 25 DE JUNIO DE 2019, HOJA 75-Manual de Funciones.

Resumen:

Revisión de evaluación de requisitos mínimo, por no tener en cuenta que Manual de Funciones de la OPEC-RESOLUCIÓN 2952 DEL 25 DE JUNIO DE 2019, HOJA 75, exige como requisitos NBC: Titulo en Derecho o Afines, y experiencia de 14 meses, ambos debidamente aportados, como consta en los 2 documentos anexos

Clase de solicitud

Reclamacion

Anexos

como requisitos NBC: Título en Derecho o Afines, y experiencia de 14 meses, ambos debidamente aportados, como consta en los 2 documentos anexos

Clase de solicitud: Reclamacion

Anexos

Listado de anexos aportados por el solicitante

Anexo	Consultar documento
554146581	Consultar documento
554146580	Consultar documento

1 - 2 de 2 resultados

QUINTO: A pesar de haber presentado reclamación en fecha 17-11-2022, con sus respectivos anexos que adjuntare a la presente Acción de Tutela, estando dentro de la oportunidad legal; la CNSC no me ha dado respuesta, siendo que los 5 días para emitir respuesta como lo señala el anexo técnico de fecha 8 de marzo de 2022, se cumplieron el 24 de noviembre de este año, vulnerando dicha entidad, mis derechos fundamentales al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito, a la función pública, a la igualdad, además señor juez, la CSNC aun sin haberme otorgado respuesta a la petición realizada como consta en el siguiente pantallazo, ha dado por finalizado el trámite de mi reclamación, transgrediendo de esa forma mi derecho fundamental de petición, como también consta en el pantallazo subsiguiente.

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

ALEJANDRO JOSE

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

554146581

554146580

1 - 2 de 2 resultados

Respuestas

Listado de respuestas SIMO a las reclamaciones / solicitudes

Respuesta	Fecha de Recepción o acceso al documento	Consultar documento
No hay resultados asociados a su búsqueda		

0 - 0 de 0 resultados

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)

ALEJANDRO JOSE

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Listado de reclamaciones, tutelas y exclusiones que ha presentado el aspirante

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase reclamación	Estado	Consultar Reclamación y respuesta	Editar
554146582	2022-11-17	Reclamación por no Tener en cuenta Título de Derecho-Abogado y certificados de experiencia, aportados, conforme a requisitos mínimos exigidos en la RESOLUCIÓN 2952 DEL 25 DE JUNIO DE 2019, HOJA 75-Manual de Funciones.	Reclamacion	Finalizada		

1 - 1 de 1 resultados

SEXTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito, a la función pública, a la igualdad y de petición, al omitir tener en cuenta mi Título de Abogado, de acuerdo a lo mencionado en los hechos segundo, tercero, cuarto y quinto, causándome de esa forma perjuicios irremediables, que afectan mi calidad de vida, y principalmente salud, pues desde el error por esa entidad cometido, vengo presentando cuadros de estrés, que no han cesado por la falta respuesta que no ha suscrito a mi favor el ente accionado.

SEPTIMO: De conformidad con lo anterior, respetuosamente, solicito el amparo de mis derechos fundamentales al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito, a la función pública, a la igualdad y de petición, y se cambie a mi favor el status de no admitido a admitido respecto al empleo OPEC: 176081, toda vez que, conforme a lo señalado en todos los hechos de esta Acción de Tutela, cumplo con los requisitos exigidos para el empleo ofertado, visibles en el manual de funciones aplicables al proceso de selección objeto de solicitud de revisión(Resolución 2952 del 25 de junio 2019, hojas 75 y 76), y transcritos desde dicha Resolución a la plataforma SIMO.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito respetuosamente, ordenar a la Comisión Nacional Del Servicio Civil-CNSC, la suspensión de la aplicación de las pruebas escritas hasta tanto no se resuelva la presente acción tutela; toda vez que al no obtener una evaluación y análisis de requisitos mínimos conforme a las normatividades aplicables al presente concurso de meritos, no podré realizar las pruebas mencionadas, y se mantendrá la vulneración a mis derechos fundamentales a la igualdad, merito, oportunidad, y acceso a cargos públicos, ocasionándome un perjuicio irremediable.

PRETENSIONES

De acuerdo a los hechos mencionados anteriormente, solicito respetuosamente las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Que sean tutelados mis derechos fundamentales al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito, a la función pública, a la igualdad y de petición.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**. para que en el término de 48 horas, cambie a mi favor el status de no admitido a admitido, toda vez que cumplo con los requisitos mínimos exigidos para el empleo ofertado, en cuanto a estudios.

TERCERO: como consecuencia de lo anterior, Exhortar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que haga la respectiva evaluación de los requisitos mínimos de 23 meses de experiencia aportada, conforme a lo exigido en las páginas 75 y 76 de la Resolución 2952 del 25 de junio de 2019, y la transcripción hecha desde la resolución mencionada a la pagina del SIMO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Cuanto a la procedencia de la Acción de Tutela

- **Sentencia T-059 de 2009**

“En igual sentido, en la sentencia SU-913 de 2009 la Sala Plena de la Corte consideró que “en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso –administrativo-, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular”.

De lo anterior, es comprensible, la Acción de Tutela es el medio más idóneo, para el presente caso, pues los derechos fundamentales invocados, dependen de una protección inmediata, que no podrá otorgar un proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, debido a la congestión de los Despachos Judiciales, y a la tardanza en la obtención de decisiones a través de dicha Acción ante la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo, que ocasionará la prolongación de las vulneraciones de los derechos en el tiempo.

Respecto a la Acción de Tutela como mecanismo idóneo para la protección del derecho al acceso al ejercicio de la función pública

- **Sentencia T-604 de 2013**

“Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación deservidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo”.

Es evidente conforme a lo anterior, la procedencia de la Acción de Tutela, para poner fin a los derechos fundamentales que se encuentran vulnerados

En cuanto a la máxima protección del derecho al mérito, como principio fundante del Estado colombiano y del modelo democrático

- **Sentencias T-059 de 2019 y T-340 de 2020**

(...) se concluye que la acción de tutela es procedente por vía de excepción para cuestionar actos administrativos dictados en desarrollo de un concurso de méritos, y que, más allá de la causal del perjuicio irremediable, cabe examinar la eficacia en concreto del medio existente y de la viabilidad sumaria de las medidas cautelares, teniendo en cuenta, como ya se dijo, la naturaleza de la disputa, los hechos del caso y su impacto respecto de derechos, principios o garantías constitucionales, siendo, prevalente, en este escenario, la protección del mérito como principio fundante del

PRUEBAS

1. Reclamación y anexos
2. Reporte de Inscripción de la plataforma SIMO, contentivo de requisitos mínimos de la vacante.
3. Pantallazos anexados a la presente Acción Constitucional
4. Resolución 2952 del 25 de junio 2019, hojas 75 y 76, que contiene los requisitos exigidos aplicables al proceso de selección que nos ocupa
5. Acuerdo Nro. 122 del 22 de marzo de 2022 que convoca y establece las reglas del proceso de selección bajo análisis
6. Si bien lo considera necesario señor juez, solicitar a la CNSC, remitir el anexo técnico de fecha 08 de marzo de 2022, que establece la oportunidad de reclamaciones y los términos para otorgar respuestas a las reclamaciones, toda vez que al suscrito se me ha dificultado encontrar nuevamente dicho documento vía internet, aun cuando la CNSC, debía publicarlo en la normatividad del proceso de selección, y la resolución No. 17465 del 2 de noviembre de 2022, que modifica algunas OPECS, sin modificar la OPEC objeto de estudio en esta Acción Constitucional.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos fundamentales, relacionados en el presente

documento.

COMPETENCIA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de esta ACCION DE TUTELA, por naturaleza, y al ser el demandado una entidad del orden nacional, en virtud del artículo 37 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

A la parte Accionada: Al correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Al Accionante: al correo electrónico alejodigar@gmail.com y al teléfono celular 3113148125

Respetuosamente,

Alejandro D.C
Alejandro José Díaz Carazo
C.C.1072527279
Correo: alejodigar@gmail.com
Celular: 3113148125

Cartagena de Indias, D. T. y C., 17 de noviembre de 2019

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá, D.C.

Asunto: Reclamación contra los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, dentro de la Convocatoria PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA- Denominación: profesional universitario-Grado 3- Código 219-Número OPEC: 176081-Vigencia 2020

ALEJANDRO JOSE DIAZ CARAZO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula No.1.072.527.279 expedida en San Antero - Córdoba, portador de la Tarjeta Profesional No. 339.766 expedida por el C. S. de la J., obrando en calidad de participante en el PROCESO DE SELECCIÓN MODALIDAD ABIERTO ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL 2022 - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA- Denominación: profesional universitario-Grado 3- Código 219-Número OPEC: 176081-Vigencia 2020, convocado a través del Acuerdo No.122 del 22 de marzo de 2022 de la CNSC " *por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2251 de 2022*", respetuosamente interpongo ante ustedes RECLAMACIÓN contra los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, dentro de la cual resulté No admitido por no cumplir con "los requisitos mínimos de estudio y experiencia, exigidos por el empleo a proveer".

PETICIONES

PRIMERA: Solicito se revise la evaluación No. 541348553 correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, para el empleo de Nivel: Profesional Denominación: Profesional Universitario Grado: 3 Código: 219 Número Opec: 176081 Asignación Salarial: \$3369100 Vigencia Salarial: 2020, de la Alcaldía Municipal de Chía, Cundinamarca, en la cual resulté No admitido por no cumplir con los requisitos mínimos de estudio y experiencia.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de lo anterior, se modifique el resultado de la evaluación No. 541348553 correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, para el empleo de Nivel: Profesional Denominación: Profesional Universitario Grado: 3 Código: 219 Número Opec: 176081 Asignación Salarial: \$3369100 Vigencia Salarial: 2020, de la Alcaldía Municipal de Chía, Cundinamarca, señalándome como Admitido, y pueda continuar como participante en este proceso de selección.

Tercera: Como resultado de lo anterior, sean evaluadas las certificaciones, oportunamente aportadas para acreditar mi experiencia y mi título en Derecho como Abogado, conforme a los requisitos mínimos exigidos, para la OPEC 176081 y poder continuar en el proceso de selección.

HECHOS

- **PRIMERO:** A través del Acuerdo No.122 del 22 de marzo de 2022 de la CNSC, se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la provisión definitiva de los empleos vacantes pertenecientes al *Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2251 de 2022.*
- **SEGUNDO:** Oportunamente me inscribí como participante para el empleo de Nivel: Profesional, Denominación: Profesional Universitario Grado: 3 Código: 219 Número Opec: 176081 Asignación Salarial: \$3369100 Vigencia Salarial: 2020, cuyo propósito es *“apoyar y participar en las actividades relacionadas con la evaluación y el mejoramiento de la calidad educativa y en las estrategias de acceso a la educación superior, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normatividad.”* En la Alcaldía Municipal de Chía, Cundinamarca, para el cual se establecieron unos requisitos mínimos de:
 - **“Estudio:** Título de PROFESIONAL en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES Disciplina Académica: CIENCIA POLITICA, O, **NBC: DERECHO Y AFINES**, O, NBC: EDUCACION, O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES, O, NBC: PSICOLOGIA, O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES Disciplina Académica: TRABAJO SOCIAL.
 - **Experiencia:** Catorce (14) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL
 - **Otros:** Tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos requeridos por la ley.”

TERCERO: El día 16 de noviembre de 2022 fueron publicados los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para dicha convocatoria, y en la evaluación No. 541348553 correspondiente a la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, para el empleo de Nivel: Profesional, Denominación: Profesional Universitario Grado: 3 Código: 219, Número Opec: 176081 Asignación Salarial: \$3369100 Vigencia Salarial: 2020, se estableció que: *“El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio y experiencia, exigidos por el empleo a proveer.”*

CUARTO: Es notorio que en la Evaluación de requisitos mínimos respecto a el empleo de Nivel: Profesional, Denominación: Profesional Universitario Grado: 3 Código: 219 Número Opec: 176081 Asignación Salarial: \$3369100, Vigencia Salarial: 2020, cuyo propósito es *“apoyar y participar en las actividades relacionadas con la evaluación y el mejoramiento de la calidad educativa y en las estrategias de acceso a la educación superior, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normatividad.”* En la Alcaldía Municipal de Chía,

Cundinamarca, fue omitido el Requisito de Estudio “Título de PROFESIONAL en NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES Disciplina Académica: CIENCIA POLITICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES”(…), es decir, a la hora de ser realizada la evaluación y verificación del Requisito de Estudio, el evaluador no tuvo en cuenta que tanto la Convocatoria que nos ocupa (Acuerdo No. 122 del 22 de marzo de 2022), y la transcripción realizada del Manual de Funciones para el presente empleo- Resolución 2952 del 25 de junio de 2019, hoja 75, en la Plataforma SIMO, señalan como uno de los Requisitos Titulo NBC: Derecho y Afines.

Por lo que es un error no tener en cuenta el Título de Abogado que aporte oportunamente tal y como consta en los documentos que anexaré y en pantallazos, cargados en mi perfil de la plataforma SIMO, en el reporte de Inscripción para la OPEC 176081, y en el ítem denominado Listado de Verificación de documentos de formación de la evaluación No. 541348553.

<ul style="list-style-type: none"> - Normatividad vigente en educación superior - Normatividad contratación pública - Bases de datos 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Transparencia Compromiso con la organización	Aprendizaje continuo Experiencia profesional Trabajo en equipo y colaboración Creatividad e innovación
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería industrial y afines, Ingeniería de sistemas, Telemática y afines, Educación, Ciencia Política, Psicología, Trabajo social y afines, Derecho y afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Catorce (14) meses de experiencia profesional.
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	03
No. de Cargos:	2
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Efectuar la implementación del plan operativo de inspección y vigilancia y el proceso de legalizaciones de las instituciones educativas del municipio de acuerdo con las políticas nacionales y normatividad aplicable en la materia.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1 - Proyectar el proceso de legalización de establecimientos educativos privados y oficiales, sus	



ALEJANDRO JOSE

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Produc. intelectual

Otros documentos

Oferta Pública de
Empleos de Carrera (OPEC)

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA PUBLICA	No Valido	El título aportado de Especialización profesional, no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	DERECHO	No Valido	El título aportado en Derecho, no corresponde al Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) solicitado por la OPEC de Ingeniería Industrial y afines, Educación, Ciencia Política, Sociología, Trabajo Social y afines y Administración tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineducacion.gov.co/consultas_publicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	
Institución Educativa Juan José Nieto	Bachiller Academico	No Valido	El título aportado de Bachiller no corresponde a la modalidad de estudio requerida para el cargo al que aspira, y NO es posible la aplicación de equivalencias.	

1 - 3 de 3 resultados

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

DETALLES DE MI EMPLEO

Información personal

Reporte de inscripción

Formación
Listado de certificados de formación

Institución	Programa	Consultar documento
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	ESPECIALIZACION EN GERENCIA PUBLICA	
CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ	DERECHO	
Institución Educativa Juan José Nieto	Bachiller Académico	

1 - 3 de 3 resultados

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

QUINTO: en el Listado de Verificación de Documentos de Experiencia, en la evaluación de requisitos mínimos No. 541348553, fue señalado “No se valida experiencia ya que el aspirante NO cumple con los requisitos mínimos de educación”, lo anterior debido, a la errónea verificación y análisis de los requisitos mínimos en cuanto a educación, al omitir tener en cuenta mi Título en Derecho debidamente aportado como es indicado en el hecho cuarto y sus respectivos pantallazos y anexos

SEXTO: Según el artículo 3.4 del anexo de fecha 8 de marzo de 2022, del Acuerdo No.122 del 22 de marzo de 2022, las reclamaciones deben ser presentadas en los 2 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados

SEPTIMO: El día 16 de noviembre de 2022 se publicaron los resultados de la evaluación de requisitos mínimos, por lo que el término para interponer la reclamación corre desde el día 17 hasta el día 18 de noviembre de 2022.

DERECHO

Fundamento este recurso en lo dispuesto en el Acuerdo No. Acuerdo No. 122 del 22 de marzo de 2022 de la CNSC, anexos y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de esta reclamación conforme a lo señalado en el Anexo de fecha 08 de marzo de 2022, en concordancia con el Acuerdo No. 122 del 22 de marzo de 2022 de la CNSC.

PRUEBAS

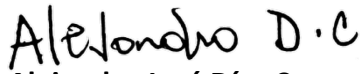
Solicito sean tenidos como pruebas:

- 1) El Título en Derecho como Abogado, debidamente aportado, como consta en la Plataforma SIMO, 2)
- 2) la Hoja número 75 de la Resolución Numero 2952 de 25 de junio de 2019, en la cual obran los requisitos de estudio y experiencia, que deben regir para el presente proceso de selección
- 3) Los requisitos transcritos para la Opec Nro. 176081, que obran en la plataforma SIMO
- 4) Pantallazos de todas las pruebas anteriores, anexos mediante otro documento adjunto.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en mi residencia, ubicada en el barrio Los Caracoles manzana 6, lote 12, etapa 2, de la ciudad de Cartagena, celular: 3113148125, o en mi correo electrónico: alejodicar@gmail.com

Atentamente,


Alejandro José Díaz Carazo
C.C. No. 1072527279